



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El registro de la Oficina de Administración N° 1466, que contiene el Informe N° 056-09-2020-UL-HCLLH del 14 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística, mediante el cual solicita la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2020; el Informe N° 048-09/2020-UL-HCLLH del 02 de setiembre de 2020 sobre indagación de estudio de mercado para la contratación del servicio de preparación y servido de raciones alimenticias para pacientes y personal de guardia en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; Memorándum N° 107-JSN-HCLLH-2020 del 31 de julio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece las disposiciones que deben observar las entidades del sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el

...///



///...

cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: i) 6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de abastecimiento. ii) 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. iii) 6.3: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. iv) 6.4: Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que: Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario o quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo, lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Resolución Directoral N° 008-01/2020-HCLLH/SA, de fecha 16 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 006-03/2020-OA/HCLLH/SA del 16 marzo del 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 010-05/2020-OA/HCLLH/SA del 8 de mayo del 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 11-05/2020-OA/HCLLH/SA del 11 de mayo del 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 12-06/2020-OA/HCLLH/SA del 17 de junio del 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 13-06/2020-OA/HCLLH/SA del 17 de junio del 2020, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

...///





Resolución Administrativa

///...

Que, con Resolución Administrativa N° 15-06/2020-OA/HCLLH/SA del 22 de junio del 2020, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 016-06/2020-OA/HCLLH/SA del 09 de julio del 2020, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 017-07/2020-OA/HCLLH/SA del 15 de julio del 2020, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 022-09/2020-OA/HCLLH/SA del 10 de setiembre de 2020, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 023-09/2020-OA/HCLLH/SA del 14 de setiembre de 2020, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, el Procedimiento de Selección de Concurso Público cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 3646 para la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el importe de S/. 584,890.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 056--09-2020-UL-HCLLH del 07 de setiembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística, se solicita a la Jefatura de la Oficina de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz (Versión 12), para incluir la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, para el ejercicio 2020;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley, corresponde aprobar la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del ejercicio presupuestal 2020 (versión 12);

Que, con Resolución Directoral N° 018-01/2020-HCLLH/SA, de fecha 29 de enero del 2020, se delegan facultades al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Logística;

...///



///...

Que, en el ejercicio de las facultades delegadas y con la visación de la Jefatura de la Unidad de Logística, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ejercicio Presupuestal 2020 (versión 12), según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN PAC 2020

Nº DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	FECHA PREVISTA
17	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.	SERVICIO	CP	S/ 3,509,340.00	SETIEMBRE

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



JMLC/DRC/PRMF/EPM.
C c
() Dirección Ejecutiva
() Órgano de Control Institucional
() Oficina Planeamiento Estratégico
() Unidad de Logística
() Asesoría Jurídica
() Archivo